

Artículo 5.º—Inspección General de Servicios y Coordinación con los siguientes servicios:

- a) Servicio de Inspección.
- b) Servicio de Coordinación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de septiembre de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 29 de septiembre de 1986, por la que se modifican algunos puntos contenidos en la Orden de 29 de junio de 1986, referente a la ordenación zootécnico-sanitaria de las explotaciones apícolas en Extremadura.*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de 31 de julio de 1986, de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 24 de julio, por la que se coordina a nivel nacional la trashumancia de las abejas para evitar la difusión de la varroasis, hace necesario modificar algunos de los puntos contenidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 29 de julio de 1986, que regula la ordenación zootécnico-sanitaria de las explotaciones apícolas en Extre-

madura. En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.—Las modificaciones a que se hace referencia afectan exclusivamente a los puntos 6 y 12, de la citada Orden, que quedan redactados de la siguiente forma:

6.º—Cada colmena quedará identificada individualmente, llevando impreso de forma indeleble el código de identificación provincial correspondiente, según las siglas provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el número de registro de la explotación y el número que le corresponda en la numeración correlativa dentro de dicha explotación. El número de registro estará marcado a fuego o bien inscrito en chapa rectangular de material inoxidable de 10 centímetros por 5 centímetros. Las letras y números troquelados en la citada chapa no serán de dimensiones inferiores a un centímetro.

12.—La trashumancia de colmenas se adaptará a lo indicado en el apartado «c» del punto primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», número 182, de 31 de julio).

SEGUNDO.—No sufren modificación y se mantienen por lo tanto en vigor, el resto de los puntos contenidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 29 de julio de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

### III. Otras resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION DE ERRORES de la Resolución de 30 de julio de 1986, sobre adjudicación de las obras de «paso sobre el ferrocarril de Palazuelos en el camino de Hervás a La Garganta (Cáceres)».*

Advertido error material en la inserción del texto de la Resolución citada, publicada en el D.O.E. número 80, de 30-9-86, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación.

En la página 1112 de dicho Diario, primera columna, a continuación de la cantidad expresada en letra, donde dice: «(10.804.605 pesetas)», debe decir: «(10.604.605 pesetas)»

#### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986,*

*de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca curso para Profesores de E.G.B., sobre Educación del Consumidor en la Edad Escolar.*

La formación del ciudadano como consumidor es una necesidad, dada la actual calidad de vida y nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea, donde el movimiento consumerista goza de un gran prestigio y experiencia.

Por otra parte, es en la edad escolar donde mayor importancia tiene la formación por ser un factor trascendente para la cultura, ya que se actúa sobre individuos en fase de formación física, mental y social.

La finalidad del curso y la de que con posterioridad al mismo se puedan efectuar actividades de educación al consumidor en los colegios públicos con el apoyo técnico y económico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

De aquí que esta Consejería de Sanidad y Consumo, tras las experiencias pilotos realizadas en escuelas de la Comunidad Autónoma, tiene a bien

#### D I S P O N E R :

1.º—Se convoca un curso de Educación del Consumidor en la Escuela, para Profesores de E.G.B., a celebrar en Mérida, en la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Plaza de Santa Clara, sin número.

2.º—El curso será de formación intensiva y se desarrollará durante los días 3 y 4 de diciembre de 1986.

El número de plazas es 20.

3.º—Será condición indispensable para poder tomar parte en el curso estar desempeñando servicios como Profesor de E.G.B. (en propiedad o interino), en algún colegio público.

A la instancia deberá acompañar certificado de encontrarse en ejercicio, expedido por el Centro Escolar donde imparta clases.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión al curso estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y durante quince días naturales.

5.º—Las solicitudes se efectuarán en instancias dirigidas al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o fotocopia compulsada.

El solicitante aplicará a los méritos académicos y profesionales, el baremo que se establece en el anexo I.

6.º—Antes del comienzo del curso un tribunal designado por la Consejería de Sanidad y Consumo, efectuará la selección de los aspirantes entre los que hayan solicitado, que se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Desde ese día los admitidos formalizarán la matrícula del mismo, abonando 1.000 pesetas por derechos.

7.º—7.1. El curso versará sobre: La Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios y sus aspectos de divulgación e iniciación del escolar en la educación al consumo y experiencias realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.2. El presente temario, ampliamente desarrollado, será facilitado a los asistentes al curso.

8.º—La asistencia al curso será obligatoria; al final del mismo, a quienes lo hubieren superado, se les hará entrega de un diploma acreditativo.

9.º—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 1986.—*El Consejero de Sanidad y Consumo.*

#### A N E X O I

#### Baremo de Méritos Académicos y Profesionales

	<u>Puntuación</u>
1.º—Méritos Académicos:	
— Sobresaliente con matrícula de honor (por cada uno) .....	0'5
— Sobresaliente (por cada uno) .....	0'3
— Notable (por cada uno) .....	0'2
— Aprobado .....	0'1
2.º—Méritos Profesionales:	
— Profesor de E.G.B. (en propiedad) ...	3
Servicios como Profesor de E.G.B.	
— Titular en propiedad, como interino o sustituto (hasta un máximo de 5 puntos) (por mes) .....	0'1
— Trabajos científicos publicados sobre consumo (hasta un máximo de 3 puntos) (por cada uno) .....	0'2
— Cursos (hasta un máximo de 3 puntos) (por semana de duración) .....	0'1
— Otros méritos relacionados con la profesión (hasta un máximo de 2 puntos) (por cada uno) .....	0'2

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de una Guardería Infantil», en Miajadas (Cáceres).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de «Construcción de una Guardería Infantil», en Miajadas (Cáceres), han sido adjudicadas definitivamente, mediante adjudicación directa, a la Empresa «VAYSACA, Sociedad Limitada», en la cantidad de cuarenta y cuatro millones novecientas noventa y nueve mil novecientas treinta y nueve (44.999.939 pesetas).

Mérida, 23 de septiembre de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA